

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMERCIALIZADORA EJEMPLO, S.A. DE C.V.** ("EL PATRÓN"), REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEMO LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL C. **JUAN PÉREZ MUESTRA** ("EL TRABAJADOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL PATRÓN ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en Av. Ejemplo 123, Col. Demo, Ciudad de México, y RFC CEJ990101AAA, y que requiere contratar personal para el puesto de Ejecutivo de Ventas. II. Declara EL TRABAJADOR ser mexicano, mayor de edad, con CURP DEMO000101HDFXXX01, y contar con la capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar el puesto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. RELACIÓN DE TRABAJO. La relación de trabajo es por tiempo indeterminado en términos del artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, iniciando el 1 de agosto de 2026, con un periodo de prueba de treinta días conforme al artículo 39-A de la LFT.

SEGUNDA. SERVICIOS. EL TRABAJADOR prestará sus servicios como Ejecutivo de Ventas, obligándose a desempeñarlos con esmero y eficiencia en el domicilio del PATRÓN y en los lugares que éste le indique.

TERCERA. SALARIO. EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual bruto de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), pagadero en dos exhibiciones quincenales mediante transferencia bancaria, del cual se harán las deducciones legales correspondientes.

CUARTA. JORNADA. La jornada será de 48 horas semanales, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas, con una hora de descanso para tomar alimentos.

QUINTA. PRESTACIONES. EL TRABAJADOR gozará de las prestaciones mínimas de ley: aguinaldo de 15 días, vacaciones conforme al artículo 76 de la LFT, prima vacacional del 25%, e inscripción al IMSS e INFONAVIT desde el primer día.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información técnica, comercial y de clientes del PATRÓN, obligación que subsistirá aún terminada la relación laboral.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para lo no previsto, las partes se someten a la Ley Federal del Trabajo y a la jurisdicción de la Junta o Tribunal Laboral competente en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2026.

EL ARRENDADOR / PARTE A

EL ARRENDATARIO / PARTE B

TESTIGO

TESTIGO